

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Banco de España podrá emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus Cajas en metálico, barras de oro ó plata, la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.

Art. 2.º El límite inferior de la cantidad representada por un billete será de 25 pesetas.

Art. 3.º Se prorroga la duración del Banco Nacional de España que establece el decreto ley de 19 de Marzo de 1874 hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 4.º En compensación de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por la que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, en cuyo día serán reembolsados.

El Ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo, con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro, en los siguientes plazos:

De 50 millones de pesetas, desde 1.º de Julio de 1891.

De otros 50, desde 1.º de Julio de 1892.

De los 50 restantes, desde igual día de 1893.

Art. 5.º El importe de los billetes en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamos y créditos con garantía, con arreglo á los estatutos y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días. Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la Deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los pagarés del Tesoro endosados por la misma que tuvieron origen en la ley de 22 de Abril de 1887; y las letras y pagarés del Tesoro, representativos de la Deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.

Art. 6.º El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.

Art. 7.º El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles y otros valores industriales ó comerciales, con las formalidades y condiciones que prevengan sus estatutos.

Art. 8.º Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos, el párrafo segundo del art. 1.º, el segundo del art. 2.º y el párrafo primero del art. 3.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1874.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º De los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al Tesoro, con arreglo á la ley que proroga su duración hasta 31 de Diciembre de 1921, se dedicarán 87 á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de Junio de 1888 para la construcción de la escuadra, dispuesta por la de 12 de Enero de 1887.

Art. 2.º Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliación del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra.....	16.000.000
Para pago de subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles.....	36.000.000
Para auxilios á las Juntas de obras de puertos.....	6.000.000
Para subvenciones á canales y pantanos.....	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.....	2.500.000
Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara.....	500.000
	<hr/>
	63.000.000

Art. 3.º El Gobierno distribuirá como estime más conveniente, entre los conceptos enumerados en los dos artículos anteriores, para cada uno de los tres próximos años económicos, los 50 millones de pesetas que desde el primer día de los mismos ha de poner el Banco de España á disposición del Ministro de Hacienda.

Art. 4.º Los residuos de crédito no invertidos en cada año se transferirán y agregarán á la consignación del siguiente y de los sucesivos hasta su completa extinción.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de Deuda pública con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años, por un valor nominal de 250 millones de pesetas.

Art. 2.º Esos títulos serán enteramente iguales en todas sus condiciones legales á los que actualmente existen, creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881, así como lo serán en el tipo del interés y el plazo para la amortización.

Art. 3.º Para atender á su pago se incluirá anualmente en los presupuestos generales de gastos del Estado la suma de 14.400.000 pesetas. De esta cantidad se destinará la necesaria para pago de los intereses al 4 por 100 anual, y el resto se invertirá en la amortización.

Art. 4.º El Consejo de Ministros determinará la forma y el precio en que han de ser enajenados estos nuevos títulos de la Deuda.

Art. 5.º El producto de la enajenación será invertido en el pago de la Deuda flotante, excepto los 165 millones de pesetas que devengan el interés máximo de 3 por 100, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888.

Art. 6.º El Banco de España podrá adquirir títulos de esta nueva emisión de Deuda amortizable; pero en ese caso tendrá obligación de enajenarlos, no debiendo bajar los que ceda en cada año de la décima parte del total de los que adquiere. En los casos en que el precio de cotización sea inferior al de emisión, el Gobierno podrá conceder plazos para el cumplimiento de esta obligación.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización y de los resultados obtenidos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Como consecuencia de la demora con que muchos Ayuntamientos remiten á la Contaduría de fondos provinciales, la cuenta trimestral de operaciones realizadas en sus fondos, sin que baste sacarles de tan extraña como injustificada apatía, las infinitas circulares que al efecto vienen publicándose en este periódico para cada trimestre respectivo, prevengo á todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que hasta la fecha no lo hubieren efectuado, se apresuren á remitir á la dependencia citada, la cuenta correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, en la forma prevenida por Real orden de 31 de Mayo de 1886, sin dar lugar á las medidas de rigor que estoy dispuesto á emplear contra los morosos en el cumplimiento del servicio citado.

Serán asimismo apremiados en la forma que la Ley determina, los Ayuntamientos que dentro del improrrogable plazo de 10 días, dejasen de enviar á la Contaduría de fondos provinciales, el resumen de su presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio de 1891 á 1892.

Espero, pues, de los funcionarios citados, den cumplimiento á dichas disposiciones, pues así lo exige el buen servicio de la Administración local y el que corresponde á las disposiciones del Gobierno de S. M.

Guadalajara 15 de Julio de 1891.

El Gobernador,

-2138

CÁNDIDO SOLDEVILA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GUADALAJARA.

Conferencias pedagógicas.

La Junta organizadora de dichas Conferencias se cree en el deber de recordar al Magisterio que el día 22 del actual darán principio en la Escuela Normal de maestros.

Los temas que se han de discutir son los siguientes:

1.º La educación de los sentidos externos como medio de educación intelectual. Organización y práctica de los ejercicios propios de esta educación.

2.º Conocimientos que se puede transmitir á los niños por medio de la lectura. Cuándo debe comenzar esta labor. Orden que debe seguirse en la trasmisión de estos conocimientos.

3.º Fines educativos que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la historia profana, y modo de realizarlos.

Como no haya habido más que un solo Maestro, el de Alustante, D. Juan Manuel Sanz, que ha manifestado desarrollaría el tercer tema, los encargados de los otros dos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico, son el segundo Maestro, D. Mateo Rodríguez, y el señor Inspector, D. Vicente Alcañiz.

Guadalajara á 16 de Julio de 1891.—P. A.—El Secretario accidental, Higinio Gargallo. —2129

Delegación de Hacienda de la provincia.

En la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, se publica por el Ministerio de Hacienda, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación de Hacienda de Cádiz de 3 del corriente, en la que consulta la fecha en que ha de considerarse terminado el plazo para admitir reclamaciones de los Municipios contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, señalados para el ejercicio de 1890-91:

Resultando que por la Real orden de carácter general de 30 de Mayo último, dictada por este Ministerio de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y recaída en el expediente formado en esa Dirección general con objeto de fijar un plazo definitivo para que los Ayuntamientos dentro del mismo, pudiese reclamar contra los cupos que les fueron señalados para los años de 1883-89 y 1889-90, y para el entonces corriente de 1890-91 y sucesivos, se dispone que aquél terminara al mes de publicada dicha soberana disposición en los *Boletines oficiales*, por lo que hace referencia á los dos primeros y por todo el ejercicio para el último y sucesivos:

Resultando que la ya citada disposición fué trasladada á las Delegaciones para su publicación el día 16 de Junio, siendo aún pocas las oficinas provinciales que han podido publicarla y aún me-

nos los Municipios que á la fecha se han enterado de su contenido:

Considerando que al señalarse en la Real orden de 30 de Mayo referido como límite para poder reclamar por el año de 1890-91 el de la terminación del ejercicio, se hizo en la creencia de que antes de que finalizara aquél, había tiempo suficiente para que los Ayuntamientos pudiesen hacerlo;

Y considerando que dada la fecha en que ha sido trasladada á las provincias, ha resultado ilusorio el plazo señalado en la misma para poder reclamar por el del ejercicio de 1890-91, puesto que ha terminado éste antes de ser publicado en la totalidad de las provincias la soberana disposición citada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer como aclaración á la Real orden de 30 de Mayo último, se conceda un nuevo plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que interpongan sus alzadas los Municipios contra los cupos señalados para el ejercicio de 1890-91.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.»

Lo que de orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones Indirectas, se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos de la provincia que se consideren perjudicados en los cupos de consumos que tienen señalados en el ejercicio de 1890-91, puedan interponer la reclamación necesaria dentro del plazo que marca la Real orden que antecede.

Guadalajara 16 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2241

La Dirección general de la Deuda pública comunica á esta Delegación de mi cargo con fecha 14 del actual, el siguiente acuerdo:

«A los fines prevenidos en el Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890 para el cumplimiento de la Ley de 19 de Octubre de 1889, esta Dirección general de conformidad con el dictámen Letrado emitido en el expediente de su referencia, ha acordado desestimar y con arreglo á la segunda parte del artículo 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, caducar el crédito que por atrasos personales pudiera resultar á favor de D. Pedro Pérez Juana, como Fiscal que fué del Supremo Consejo y Cámara de Castilla, en la época trascurrída desde 1828 á 1834; cuya reclamación firmada en esa provincia en 11 de Abril de 1868 por D. Pedro Pérez Juana, por sí y á nombre de su hermana y sobrinos, herederos que se dicen ser del citado causante, ha incurrido en la penalidad establecida por el artículo 11 de la Ley de 28 de Febrero de 1873.

Lo que con sujeción á dicho reglamento se ha creído conveniente comunicar á V. S. á fin de que con la brevedad posible se sirva disponer la notificación administrativa en el *Boletín oficial* de esa provincia, residencia de los reclamantes en el año 1868, cuidando de remitir á este Centro directivo un ejemplar del *Boletín* en que se efectue la publicación y entre tanto acusar recibo de la presente orden».

Lo que se hace público por este periódico oficial para el debido conocimiento de los interesados. Guadalajara 16 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2140

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA

Relación de los pagarés existentes en la Depositaria de Hacienda de esta provincia por compra de
ron los ingresos en el plazo de treinta días de conformidad á lo dispuesto en la circular de 18 de Fe

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.
D. Salvador Batanero	Atienza	Propios 80 y 100.	1330
Tomás García	Brihuega	»	984 y 86
Agustín Alonso	Hiendelaencina	»	55
Felipe Santiago Andrés	Madrid	»	4418
Nicasio Juberías	Palazuelos	»	2264 y otros
Isidoro Lozano, cedente de D. Santiago Sanz	Pedregal	»	4613 y 14
Pedro Asenjo, cedente de D. Manuel Escribano y compañeros	Las Navas	»	4116 al 19
Joaquín Veguillas, cedente de D. Eugenio Viejo	Hita	»	1222
Balbino Martínez	Hiendelaencina	»	4302
Felipe García	Atienza	»	6134
Eusebio Jabalera	Salmerón	»	438
Julian de la Fuente	Fuentenovilla	»	5871
Santiago Romo	Idem	»	5865
Gervasio Baeza	Idem	»	5869 y 70
Tomás García	Brihuega	»	1056
Eugenio Quintana	Fuentenovilla	»	493
Francisco Martínez, cedente de D. León Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedón	»	3359
León Moreno	Valdeconcha	»	558
Pedro Herraes	Zaorejas	»	1435
Cándido Domingo	Guadalajara	»	245
Benito Moreno	Mesonos	»	599
Andrés Ruiz Zorrilla	Sacedón	»	425
Zacarías Serrano	Mirabueno	»	3143
Manuel Catalina	Miedes	»	2556-59 y 60
Antonio Gaviña	Sigüenza	»	1570
Rafael Laguna	Madrid	»	3242
Melitón Gil	Guadalajara	»	3586
Manuel García, cedente de D. Santiago Gomez	Madrid	»	1359
Esteban Perez, cedente de D. Francisco Dominguez Martínez	Idem	»	4508 y 509
Primitivo Pareja, cedente de D. Ruperto Esteban y León de Andrés	Villanueva de Argecilla	»	6257 al 60
El mismo	Idem	»	6252
Francisco Hernandez, cedente de D. Domingo Lopez y compañeros	Turmiel	»	6308 y otros
Angel Eugenio Gomez	Madrid	»	6148
Gabriel de León, cedente de D. Francisco Dominguez	Idem	»	6066
Leonardo Morales	Hortezuela de Ocen	»	222
Benito Arias, cedente de D. Diego Barbas Agustín	El Sotillo	»	6098
Cándido Domingo, cedente de D. Francisco Perez Azcárraga	Guadalajara	»	4898
Andrés Ortega	Miedes	»	2561
José Cabezas	Almonacid de Zorita	»	460
Salustiano de Torres, cedente de D. Francisco Perez Azcárraga	Guadalajara	»	3431
Hilario Pastrana	Torre del Burgo	»	6543
Juan Antonio Calero	Imón	»	652
Lorenzo Sanchez	Chiloeches	»	4869
Andrés de Blás	Taragudo	»	2775
Francisco Hernandez, cedente de D. Melitón Fuentes	Laranueva	»	5330 al 36
Pedro Garcia, cedente de D. Tomás García	Brihuega	»	84
Froilan Lopez	Hontanares	»	3715
Pio Arroyo	Trijueque	»	3918
Joaquín Sancho	Guadalajara	»	2050 y 51
Manuel Gutierrez	Anchuela del Campo	»	937
Pedro Navarro	Valfermoso de las Monjas	»	6559
Santiago Plaza	Fuentelaencina	»	5248 y 49
Pedro Monteliut, cedente de D. Laureano Agustín y compañeros	Pinilla de Molina	»	3981
Francisco Cortijo	Pastrana	»	1337 y 38

PROVINCIA DE GUADALAJARA

bienes desamortizados, los cuales deberán ser cangeados por las respectivas cartas de pago que produjeron de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de cada pagaré. Ptas. Cts.	Observaciones
Laranueva	1 horno pan cocer	3.º	5 Diciembre 1862	21 80	
Valfermoso de Tajuña	1 Mol.º actº., 1 h.º	4.º	23 Junio 1863	908 40	
Atienza	1 balcón	5.º	29 Marzo 1864	10 »	
Algar	1 baldío	10.	5 Agosto 1871	474 »	
Palazuelos	1 suerte 6 tierras	5.º al 10.	12 id. 1863 al 1868	1360 40	
El Pobo	1 suerte 2 fincas	5.º al 10.	22 Diciembre 1864 al 69	528 51	
Las Navas	4 fincas	5.º	14 id. 1864	112 »	
Hita	1 casa fragua	6.º	16 Enero 1865	36 »	
Málaga del Fresno	2 terrenos	5.º	28 id. id.	680 »	
San Andrés del Congosto	1 monte	3.º	2 Marzo id.	480 »	
Salmerón	1 corral	9.º	16 Junio id.	12 19	
Fuente novilla	2 suers. de 8 ters.	4.º	27 id. id.	329 98	
Idem	1 terreno	4.º	id. id. id.	600 »	
Idem	2 baldíos	4.º	id. id. id.	420 »	
Yélamos de Arriba	1 horno	6.º	28 id. id.	70 »	
Fuente novilla	1 horno pan cocer	6.º	13 Julio id.	50 20	
Pareja	1 terreno	6.º	6 Agosto id.	171 24	
Valdeconcha	1 horno pan cocer	4.º	9 id. id.	144 62	
Zaorejas	1 cañal	2.º	21 Septiembre id.	32 »	
Ocentejo	1 horno pan cocer	5.º al 7.º y 10.	24 Octubre 1865 al 67 y 70	12 »	
Mesones	1 casa	2.º	25 id. 1865	201 20	
Sacedón	1 molino harinero	3.º al 10.	28 id. 1865 al 72	2020 »	
Almadrones	1 monte	7.º al 10.	18 Noviembre 65 al 68	4031 02	
Miedes	3 terrenos baldíos	4.º	22 Diciembre 1865	1455 42	
Cendejas	1 huerta	7.º y 8.º	14 Enero 1866 y 67	1004 »	
Viñuelas	1 monte	7.º al 10.	24 id. id.	650 »	
Uceda	1 soto	7.º al 10.	25 Febrero 1866 al 69	380 »	
Horche	1 casa	6.º	11 Abril 1866	111 20	
Hueva	2 terrenos	6.º y 7.º	19 id. 1866 y 67	94 20	
Villanueva de Argecilla	4 suertes	4.º y 5.º	29 id. id.	99 62	
Valfermoso de las Monjas	1 terreno	4.º y 5.º	id. id. id.	332 20	
Turmiol	7 terrenos baldíos	4.º	30 id. 1866	315 34	
Torote	1 monte	4.º y 5.º	13 Mayo 1866 y 67	600 20	
Hueva	1 terreno	5.º y 6.º	22 id. id.	590 70	
Hortezuela de Ocen	1 horno pan cocer	5.º al 10.	12 Agosto 1866 al 71	8 40	
El Sotillo	1 monte	3.º	18 Octubre 1866	500 20	
Alarilla	1 tierra	6.º al 10.	24 id. 1866 y 70	70 »	
Miedes	1 id. baldío	5.º	15 Diciembre 1866	95 60	
Almonacid de Zorita	1 casa-posada	8.º	id. id. id.	480 02	
Hita	1 tierra	7.º 8.º	28 Enero 1867 y 68	600 »	
Heras	1 era	2.º	22 Junio 1867	300 »	
Imón	1 horno pan cocer	9.º y 10.	21 Julio 1867 y 68	101 61	
Guadalajara	1 tierra	9.º	14 Noviembre 1867	19 80	
Taragudo	1 monte	4.º	2 Diciembre id.	590 »	
Laranueva	1 heredad 6 balds.	7.º al 9.º	19 id. 67 al 69	903 »	
Balconete	1 molino harinero	9.º y 10.	15 Febrero 1868 y 69	522 22	
Hontanares	1 monte	9.º y 10.	30 Julio id. id.	1022 »	
Valdearenas	1 terreno	9.º y 10.	3 Septiembre 1878 y 79	27 »	
Taracena	1 tierra	10.	19 id. 1868	100 »	
Anchuela del Campo	1 monte	7.º al 10.	23 id. 68 á 71	158 »	
Valfermoso de las Monjas	1 pradera	3.º	1.º Octubre 1868	22 »	
Fuente laencina	2 baldíos	8.º	21 id. 63	401 »	
Pinilla de Molina	1 dehesa	9.º	17 Noviembre 68	940 »	
Fuente laencina	1 solar, 1 torreón	9.º	19 id. id.	47 »	

Amaro López Borreguero, cedente de D. Román Benito Guillén y compañ.	Iriepal.....	Propios 80/100. 3.897 al 900.....
Juan Ruiz, cedente de D. Vicente Sanz Gutiérrez.....	Anchuela del Campo.....	6.555.....
Tomás Hernández cedente de D. Ramón Martínez.....	Brihuega.....	6.477.....
Andrés Encabo.....	Copernal.....	3.436 al 39 y 3.445 al 49.....
Justo Hernández.....	Brihuega.....	2.815.....
Dámaso Godínez.....	Daganzo.....	3.753.....
Juan Lorenzo García.....	Balconete.....	612.....
Tomás Hernández, cedente de D. Francisco José Pérez y compañeros.....	Castilforte.....	972-74 y 75.....
Segundo Megino.....	Molina.....	6.689 y 90.....
Francisco Gamo y Gamo, cedente de don D. José Gamo y Ramos, y compañeros.	Tamajón.....	3.238.....
Eusebio García.....	Torrejón del Rey.....	105.....
Juan Flores.....	Carrascosa de Henares.....	1.450.....
Manuel Catalina.....	Miedes.....	2.137 y 39.....
Lorenzo Tomico, cedente de D. Toribio Gualda y compañeros.....	Córcoles.....	5.097.....
Julián Chiloeches.....	Horche.....	4.800.....
Nicanor Mendieta.....	Sacedón.....	6.789 al 92.....
Eutaquio Ruiz, cedente de D. Juan Suárez y compañeros.....	Madrid.....	6.495 y 96.....
Pedro Sánchez, cedente de D. Juan José Moreno.....	La Huerce.....	6821.....
Francisco Magro.....	Congostrina.....	6.818 al 20.....
Timoteo López Moreno.....	Molina.....	6.394 y 95.....
Valentín Martínez.....	Turmiel.....	3.291.....
Ezequiel Gil, cedente de D. Julián Regaldea y Alzaga.....	Gascuña.....	6.797.....
Nicolás Cuesta, cedente de D. Victoriano Ortiz y Núñez.....	Guadalajara.....	6.619.....
Antonio Escribano.....	Cantalojas.....	6.840.....
Ceferino Fernández.....	Toriya.....	113.....
Rufino Juana.....	Olmeda de Jadraque.....	1.376.....
Manuel Velázquez.....	Zorita de los Canes.....	6.773.....
Nicolás Pérez, cedente de D. Fermín Escribano y compañeros.....	Valverde.....	6.826.....
Francisco García.....	El Cubillo.....	6.835.....
Salustiano del Amo, cedente de D. Vicente de Gregorio.....	Madrid.....	1.438.....
Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	6.864 al 68.....
Joaquín Alcalá.....	Córcoles.....	1.473.....
Francisco Martínez, cedente de D. Justo Hernández.....	Brihuega.....	2.817.....
José Antonio Martínez.....	Cantalojas.....	6.841.....
Juan Ortiz.....	Torrecaudadilla.....	6.899.....
Pedro Sánchez.....	Guadalajara.....	303.....
El mismo.....	Idem.....	6.920.....
Pedro Asenjo.....	Atienza.....	6.932.....
Pedro Sánchez, cedente de D. Benito Gonzalo.....	Robledo.....	1.542.....
Eduardo Aldeanueva.....	Madrid.....	203.....
Valentín Martínez.....	Turmiel.....	6.194 y 95.....
Andrés Arroyo, cedente de D. Antonio Herranz.....	Guadalajara.....	6.965 al 73.....
Angel Zahonero.....	Lupiana.....	1.436.....
Prudencio Cardenal.....	Madrid.....	6.843 y 47.....
Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	6.900 duplicado.....
El mismo.....	Idem.....	6.905.....
Sebastián Andrés.....	Villanueva de Argecilla.....	6.974.....
Miguel Berguiza.....	Miralrío.....	6.951.....
Alejandro Llórente.....	Idem.....	6.952.....
Nicolás Pérez.....	Guadalajara.....	6.838.....
El mismo, cedente de D. Fermín Escribano y compañeros.....	La Huerce.....	6.936.....
Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	7.031.....
Lucio Retuerta, cedente de D. Luis Garcini.....	Madrid.....	6.494.....
Eugenio Pastor, cedente de D. Esteban Castillo y compañeros.....	Ledanca.....	6.897.....
Andrés Arroyo.....	Guadalajara.....	6.938.....
Vicente Ruiz.....	Idem.....	7.042.....
Pedro Sánchez.....	Brihuega.....	6.487.....
Francisco Tabernero.....	Huertahernando.....	226.....
Julián Herranz, cedente de D. Aquilino Herranz.....	Viñuelas.....	6.811.....
Francisco Serrano.....	Guadalajara.....	7.043 y 44.....
Juan Encabo, cedente de D. Julián Benito Chavarri.....	Madrid.....	6.953-55-56-60 al 62.....

Iriepal.....	3 baldíos y 1 erial 8.....	9 Diciembre 1868.....	430 86
Mazarete.....	1 terreno 3 al 10.....	29 id. 1868 al 70.....	200 »
Henche.....	1 monte 5 al 7.....	28 id 1868 al 70.....	279 98
Hita.....	9 fincas rústicas. 10.....	31 id. 1868.....	244 »
Castilmimbres.....	1 monte 3 al 10.....	4 Febrero 1869 al 76.....	873 60
Guadalajara.....	Idem 9 y 10.....	16 Marzo 1869 y 70.....	20.020 »
Balconete.....	Idem 10.....	21 id. 1869.....	2.620 »
Castilforte.....	3 idem..... 7.....	18 Abril id.....	1.621 »
Terzaga.....	2 terrenos 3 al 10.....	26 id 1869 al 76.....	45 »
Tamajón.....	1 monte 3 al 10.....	1.º Mayo 1869 al 76.....	2.800 »
Torrejón del Rey.....	1 plantío..... 9 y 10.....	17 id 1869 y 70.....	500 20
Carrascosa de Henares.....	1 casa 5.....	18 id 1869.....	70 20
Miedes.....	2 prados 10.....	26 Junio id.....	422 94
Córcoles.....	1 baldío..... 9 y 10.....	27 id. 1869 y 70.....	40 »
Horche.....	1 terreno 10.....	27 Febrero 1870.....	862 »
Sacedón.....	1 terr. de 4 baldíos 2 al 5 y 8 al 10...	29 Marzo 70 al 73 y 76 al 78	268 »
Utande.....	2 fincas rústicas. 6 al 10.....	19 Mayo de 1870 al 74....	132 »
La Huerce.....	1 terreno baldío. 2 al 6.....	18 Junio 1870 al 74.....	166 »
Congostrina.....	1 suerte de 3 finc. 2 al 10.....	28 id., id. al 78.....	100 40
Cuevaslabradas.....	2 montes 2 al 10.....	18 Julio 1870 al 78.....	72 80
Bañuelos.....	1 id 2 al 10.....	29 id., id., á id.....	480 »
Negredo.....	1 baldío..... 3, 9 y 10.....	3 Septiembre 70-76 y 77..	34 »
Casas de San Galindo.....	1 huerto..... 5.....	29 Noviembre 1870.....	111 10
Cantalojas.....	1 terreno 2, al 6 y 10.....	28 Diciembre 70 al 74 y 78	860 »
Valdeavellano.....	1 molino harinero 2 y 3.....	7 Enero 1871 y 72.....	602 »
Olmeda de Jadraque.....	1 casa 2.....	11 Febrero 1871.....	24 »
Zorita de los Canes.....	1 baldío 3 al 10.....	14 Abril 1871 al 78.....	410 »
Valverde.....	1 terreno 3 al 6.....	18 Junio 1871 al 74.....	317 »
El Cubillo.....	1 tejear con horno 3 al 10.....	6 Julio 1871 al 78.....	20 »
Lupiana.....	1 corral..... 8 al 10.....	29 id. 1871 al 73.....	14 10
Galve.....	1 suerte de 5 finc. 3.....	29 Octubre 1871.....	236 »
Córcoles.....	1 fragua..... 6 al 10.....	16 Enero 1872 al 76.....	4 80
Castilmimbres.....	1 monte 6 al 10.....	16 Febrero 1872 al 76.....	1.001 »
Cantalojas.....	1 terreno baldío . 2 al 5.....	15 Abril 1872 al 75.....	358 40
Torre Cuadrada.....	1 monte 2.....	27 id. 1872.....	233 20
Fuentelsaz.....	1 horno pan cocer 2 y 3.....	12 Mayo 1872 y 73.....	230 »
Canredondo.....	1 terreno 2 y 3, 9 y 10.....	12 id. 1872-73 y 79 al 80..	500 »
Atienza.....	1 tierra..... 2.....	27 id. 1872.....	22 48
Robledo.....	1 casa 2 al 10.....	18 Julio 1872 al 80.....	54 80
Torre del Burgo.....	1 censo 2 y 4.....	30 Agosto 1872 y 74.....	346 »
Turmiel.....	1 suerte de 2 ter. 2 al 10.....	Id., id. 1872 al 80.....	1.208 08
Membrillera.....	7 tierras..... 2 al 10.....	17 Noviembre 1872 al 80..	637 28
Lupiana.....	1 bodega..... 2 y 4.....	5 Enero 1873 y 75.....	6 08
Cantalojas.....	2 terrenos 2.....	10 id. 1873.....	1.524 »
Valdepeñas de la Sierra.....	1 idem..... 3 y 5.....	27 Febrero id. y 75.....	43 44
Uceda.....	Idem..... 3 y 5.....	Id., id. 1873 y 75.....	360 16
Membrillera.....	1 tierra..... 2 y 4.....	27 id., id., y id.....	17 20
Miralrío.....	Idem..... 2 y 4.....	28 id., id. y 75.....	7 20
Idem.....	Idem..... 2, 4 y 10.....	6 Marzo 73, 75 y 81.....	12 40
Cantalojas.....	1 terreno 2 y 4.....	14 id. 1873 y 75.....	510 40
Zarzuela de Galve.....	Idem..... 2 y 4.....	Id., id., id. y id.....	232 »
La Miñosa.....	Idem..... 2 y 4 al 10.....	19 Abril 73 y 75 al 81....	160 »
Pajares.....	Idem..... 9 y 10.....	27 id. 1873 y 74.....	35 20
Gajanejos.....	1 monte 2 al 10.....	30 id. 1873 al 81.....	4.000 »
Humbralejo.....	1 terreno 2.....	13 Mayo 1873.....	122 »
Garbajosa.....	1 monte 2 al 10.....	27 de Junio 1873 y 81....	400 24
Budia.....	1 terreno 2 y 4.....	Id., id. 1873 y 75.....	102 »
Huertahernando.....	1 molino harinero 3.....	10 Julio 1873.....	96 »
Fuentelahiguera.....	1 tierra..... 2.....	21 Agosto 1873.....	161 73
La Mierla.....	2 terrenos 2 al 10.....	28 id. 1873 al 81.....	146 72
Miralrío.....	6 fincas rústicas.. 3 al 10.....	19 Diciembre 1873 al 80..	1.272 80

Juan Gutierrez	Mochales	Propios 80 . ^o . 321.....
Antonio Martínez.....	Recuenco.....	6.812 al 14.....
Segundo Megino, cedente de D. Juan Her- rranz y compañeros.....	Balbacil	6.659 al 62.....
Segundo Megino.....	Molina	1.550.....
El mismo.....	Idem.....	6.988.....
D. Miguel Redondo, cedente de D. Miguel Sierra y Cerezo.....	Galve	6.825.....
Marcelino Villanueva.....	Guadalajara	6.834.....
Balbino Garcia.....	Valdepeñas de la Sierra.....	6.902 y 3.....
Agustin Bedoya.....	Valdenuño Fernandez.....	4.490 al 92 y 96 al 99.....
Fernando Vela.....	Gajanejos.....	7.080.....
José Sotodosos.....	Morillejo	9.980.....
Zacarías Sanchez.....	El Cubillo.....	1.377 y otros.....
Andrés Lamparero.....	Quer.....	94.....
Víctor del Olmo.....	Riva de Santiuste.....	7.039.....
Lorenzo Vera, cedente de D. Prudencio Cardenal.....	Madrid.....	600.....
Juan Beltran.....	Villanueva de Argecilla.....	7.056.....
Juan Botija, cedente de D. Cayetano del Molino.....	Tortonda	7.053.....
Romualdo Fernandez.....	Guadalajara.....	7.055.....
Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuño	4.493 al 95.....
Andrés Arroyo, cedente de D. Vicente Muñoz Fraile y compañeros.....	Jadraque.....	6.975 al 77.....
Pedro Heredero.....	Budia	6.590.....
Félix Tavira.....	Valdenoches.....	120.....
Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas de la Sierra.....	613.....
Valentin Martinez, cedente de D. Ignacio Miguel y Galvez.....	Anchuela del Campo.....	6.652 y 53.....
Lucas Monge.....	Cercadillo.....	1.457.....
Félix Gonzalez.....	Valdepeñas de la Sierra.....	1.455.....
Sebastian Arribas.....	Idem.....	1.446.....
Diego Garcia.....	Guadalajara	2.393.....
José Andrés.....	Tordelrábano	6.538.....
Cándido Carrasco.....	Valderrebollo	1.458.....
José Ortiz, cedente de D. Juan Francisco Masegoso.....	Terzaga	6.688.....
Manuel de la Higuera.....	Chillaron del Rey.....	6.714.....
Norberto Ortiz.....	Idem.....	6.716.....
Juan Gonzalo.....	Cendejas de Enmedio.....	6.815.....
Prudencio Cardenal.....	Madrid.....	602.....
El mismo.....	Idem.....	601.....
D. Segundo Megino, cedente de D. Gregorio Martinez Ortega.....	Traid.....	6.657 y 58.....
Nicanor Gimenez.....	Valdenoches.....	1.484.....
Bernabé del Castillo.....	Romanillos	1.486.....
Bonifacio Blas Ortega.....	Fuentelahiguera	1.498.....
Celestino Sanz.....	Espinosa de Henares.....	6.491-97 y 98.....
Antonio Gonzalo.....	Valdarachas	1.485.....
Pedro Moreno.....	Cifuentes.....	7.199.....
Juan Pablo Serrano.....	Valencia.....	7.212.....
Angel Castelbón.....	Brihuega	7.211.....
Jerónimo Herrero.....	Galve.....	7.213 al 221.....
Juan Berges.....	Tamajón	7.265.....
José María Arribas.....	Miralrio.....	6.957 y otros.....
Miguel Torrontero.....	Truecha	6.747.....
Vicente Ruiz.....	Guadalajara	7.208.....
Felipe Fuerte.....	Illana	446.....
Santiago de Mingo.....	Rebollosa de Jadraque.....	7.646.....
Joaquin Mendieta.....	Sacedón	7.222-23 y 24.....
Manuel Martin.....	Almoguera	5.113.....
Manuel Lopez.....	Hontova	6.291.....
Vicente de Pedro.....	Henche.....	7.200.....
Manuel Lopez.....	Gualda	1.563.....
Felipe Malagon.....	Guadalajara	7.178.....
Antonio Guillermo.....	Aranzueque	3.643.....
Mariano Herrera.....	Molina	7.188.....
Vicente Ruiz, cedente de D. Andrés Lo- pez.....	Otér.....	7.206.....
Antonio Guzman.....	Almoguera	7.612 al 615.....
Juan Perez Cuesta.....	Idem.....	7.611.....
Romualdo Moreno.....	Riva de Saelices.....	5.373 y otro.....
Angel Castelbon.....	Brihuega	704.....
Casimiro Sanchez.....	Aranzueque	3.644.....

Mochales	1 molino harinero	8 al 10	30 Enero 1873 al 75	1.412
Recuenco	3 prados	6	20 Abril 1874	267 40
Balbacil	4 baldíos	8 y 9	27 Mayo 74 y 75	309 80
Tierzo	1 casa	3	29 id. 74	24 96
Morenilla	1 terreno	3 al 10	Id. id. 74 al 81	120 24
Galve	1 prado	6 al 10	28 Junio 74 al 78	242
Recuenco	Idem	6	10 Julio 74	16 40
Valdepeñas de la Sierra	1 suerte de 2 fincas rústicas	4	24 id.	164 48
Valdenuño Fernandez	2 id. de 4 y 3 id.	4, 8, 9 y 10	24 id. 74 y 78 al 80	226 88
Gajanejos	1 dehesa	2	29 Agosto 1874	481 68
Morillejo	1 monte	6	31 id.	223 60
El Cubillo	1 suerte y 8 fincas	2	4 Septiembre id.	253 60
Quer	1 dehesa	2	24 id.	2.800 40
Riva de Santiuste	1 pradera	3 y 9	Id. id. 1874 al 80	682 08
Brihuega	1 cuartel de monte	3 y 5	18 Octubre 74 y 76	3.201 20
Villanueva de Argecilla	1 huerta	3	30 id. 74	128
Tortonda	1 terreno	3 al 10	17 Noviem. 74 al 81	448
Escariche	1 monte	3	9 Diciembre 74	880
Valdenuño Fernandez	1 suerte de 3 fincas rústicas	4	7 id.	153 44
Jadraque	3 tierras	4 y 9	17 Noviembre 74 y 79	240
Budia	1 terreno	3	21 Enero 75	62 88
Valdenoches	1 prado	2 al 10	29 id. al 83	336
Valdepeñas de la Sierra	1 molino harin.	10	14 Febrero 75	2.280
Anchuela del Campo	2 terrenos	9	Idem	216 20
Cercadillo	1 horno de poya	10	20 id.	66 60
Valdepeñas de la Sierra	1 solar	10	7 Marzo id.	14
Idem	Idem	10	Idem	14 80
Renera	1 tierra	3	11 id.	64 40
Tordelrábano	1 prado	10	14 id.	300
Valderrebollo	1 solar	10	16 id.	20
Terzaga	1 terreno	9	21 id.	55
Chillaron del Rey	1 baldío	3	7 Mayo id.	12
Idem	Idem	3	Idem	25 20
Cendejas de Enmedio	Idem	7 al 10	28 Junio 75 al 78	24
Brihuega	1 cuartel de monte	2 al 5	14 Octubre 75 al 78	2.320
Idem	1 id.	2 al 6	14 id. 75 al 79	2.568
Traid	2 terrenos	10	19 Febrero 76	67 20
Valdenoches	1 fragua	10	30 Abril id.	14 36
Romanillos de Atienza	1 casa posada	10	18 Junio id.	86 80
Fuentelahiguera	1 monte	7 al 10	10 Diciemb. 76 al 79	14.000
Espinosa de Henares	3 solares	10	1.º Julio 77	19 40
Yélamos de Abajo	1 fragua	9	31 Enero 78	27
Henche	1 terreno	2, 5 y 7	25 Junio 78-81 y 83	68
Peralveche	Idem	2 y 7	31 Julio 78 y 83	422
Castilmimbres	1 terreno	2, 5 al 7 y 9	14 id., 81 al 83 y 85	81 60
Galve	1 suerte de 9 fincas rústicas	2 y 7	27 id. 78 y 83	324 80
Tamajón	1 terreno	2 y 4 al 10	14 Diciemb. 78 y 80 al 86	41 84
Mirabrio	4 tierras	8 y 9	16 Abril 79 y 80	792
Armuña	1 terreno	2	23 id. 79	10 80
Carrascosa de Tajo	1 id.	3 y 6 al 10	13 Junio 79 y 82 al 86	40
Illana	1 censo	5 y 10	28 Noviembre 81 y 86	187 50
Rebollosa de Jadraque	1 terreno	2 y 4, 6 al 7	26 Marzo 80-82 y 84 al 85	45 12
Sacedón	3 id.	4 al 7	21 Septiembre 80 al 83	72
Almoguera	1 id.	2 y 3	20 Diciembre. 80 y 81	1.293 70
Hontova	1 baldío	9 y 10	21 Marzo 71 y 72	22 02
Henche	1 terreno	5 y 6	24 Abril 81 y 82	80
Gualda	1 solar	5	26 id. 81	8
Las Inviernas	1 terreno	6 y 8 al 10	18 Mayo 81-83 al 85	43 20
Aranzueque	Idem	4, 5, 7 al 8	23 id. 81-82 y 84 al 85	90 08
Selas, Establés y Turmiel	Idem	5, 7, al 8 y 10	25 id. 81-83 al 84 y 86	334 40
Otér	Idem	5 y 7	13 Junio 81 y 83	50 24
Almoguera	4 grupos de cerros	4	24 Julio 81	390 80
Idem	1 id.	4 al 6 y 10	24 id. 81 al 83 y 87	231 52
Riva de Saélices	10 baldíos y una era	3 al 7 y 9	5 Noviembre 81 al 85 y 87	360 40
Pajares	1 monte	2 al 4, 7 y 9	28 Dic. 81 al 83-86 y 88	720
Aranzueque	1 terreno	5	23 Mayo 82	58

Miguel Medina Garcia.....	Ablanque.....	Propios 80 0/100	5.378.....
Benito Caro	Madrid.....	»	2.449.....
Eugenio de la Huerta.....	Torre Cuadrada de Valles.....	»	664.....
Santos Moreno	La Bodera.....	»	7.622 y otros.....
Antonio Gil Cucharero.....	Peralveche.....	»	7.192.....
Francisco Laina.....	Algora.....	»	856.....
Vicente Ruiz, cedente de Ignacio Rebo- llo.....	Anguita.....	»	7.676 y 77.....
Hermenegildo Ramon.....	Alocén.....	»	4.986 al 999.....
Pascual Plaza.....	Sigüenza.....	»	1.669 al 722.....
Vicente García Plaza.....	Idem.....	»	1.697 y otros.....
Pedro Andrés y compañeros.....	Idem.....	»	Idem.....
Juan Pastor Ramos.....	San Andrés del Rey.....	»	7.688 al 90.....
Mateo Gomez Eusa.....	Brihuega.....	»	7.691 y otros.....
Felipe Rodriguez Calleja.....	Madrid.....	»	1.324.....
Bonifacio García.....	Sigüenza.....	»	1.736 al 52.....
Mariano Garcia Romero.....	Alique.....	»	1.565.....
José María de Agustin, cedente de Meli- ton Vallejo.....	Jadraque.....	»	7.678.....
Gregorio Serrano.....	Brihuega.....	»	7.616.....
Nicasio Sanchez.....	Hita.....	»	7.680.....
José Recio Blas.....	Idem.....	»	7.686.....
Mariano Manzano.....	Idem.....	»	7.687.....
Bernardino Sanz.....	Idem.....	»	7.685.....
Cecilio Sanz.....	Idem.....	»	7.681.....
José Sanchez.....	Idem.....	»	7.684.....
Luis Esteban.....	Idem.....	»	7.683.....
Angel Olaya Romero.....	Albendiego.....	»	7.653.....
José Rodriguez.....	Taracena.....	»	1.584.....
D. Segundo Megino, cedente de D. Fausti- no Sanz.....	La Yunta.....	»	1.579.....
Pascual Ruiz, cedente de D. José María Ruiz.....	Brihuega.....	»	3.250.....
Mateo Gomez Eusa.....	Idem.....	»	7.692.....
Faustino de la Torre.....	Ledanca.....	»	160.....
Juan Encabo Lasen.....	Tamajón.....	»	7.704.....
Francisco Prieto Hijen.....	Cogolludo.....	»	7.709, 10 y 11.....
Antonio Parra, cedente de D. Eugenio Gago y compañeros.....	Las Cabezadas.....	»	7.644.....
Roman Morencos.....	Checa.....	»	7.904 y otros.....
Mariano Rodriguez.....	Cincovillas.....	»	7.913.....
Bernabé Manso Brabo.....	Cendejas del Medio.....	»	7.580 y otros.....
Francisco Pastor.....	Sigüenza.....	»	7.583 y 84.....
Julian Astearzo.....	Anguita.....	»	1.536.....
Juan Francisco Sanz.....	Gualda.....	»	1.564.....
Francisco Serrano.....	Guadalajara.....	»	2.798.....
Evaristo Ortega.....	Las Inviernas.....	»	7.655.....
Faustino Heras.....	Cogolludo.....	»	7.883.....
Juan Pastor.....	Yebes.....	»	7.741 y otros.....
Juan Asenjo Landeras.....	Atienza.....	»	8.445.....
Gregorio Gonzalez.....	Málaga del Fresno.....	»	2.966.....
Juan Marcos Clemente.....	Carrascosa de Henares.....	»	7.679.....

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente relación, retiren en la Depositaria Pagaduría los respectivos pagarés mediante el cange de licencia que de no verificarlo en el mencionado plazo, se cancelarán aquellas obligaciones y sufrirán
Guadalajara 14 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1890-91, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de Cogolludo, Guadalajara, Molina y Pastrana que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas han consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer gra-

do sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo periodo, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los

Riva de Saalices.....	1 terreno.....	3.º.....	29 Mayo 81.....	574 16
El Sotillo.....	1 monte.....	3 y 5.....	3 Enero 82 y 84.....	382 80
Torre Cuadrada de Valles.....	1 censo.....	2, 4, y 6.....	7 id. id. y 86.....	264 56
La Bodera.....	1 suerte de 5 tie- rras.....	3 al 8.....	20 id. 82 al 87.....	122 »
Peralveche.....	1 terreno.....	6 al 8.....	26 Febrero 82 al 84.....	24 40
Algora.....	1 parador.....	4 y 9.....	17 Abril 82 y 87.....	353 60
Anguita.....	2 terrenos.....	3 al 9.....	27 id. id. al 88.....	480 »
Alocen.....	14 id.....	2 al 5 y 7.....	1.º Julio 82 al 85 y 87.....	218 »
Sigüenza.....	1 censo.....	2 al 5 y 8.....	27 Agosto 82 al 85 y 88.....	151 17
Idem.....	Idem.....	2 al 4 y 8 al 9.....	Id. id. 82 al 84 y 83-89.....	101 86
Idem.....	Idem.....	2, 3, 5, 7 al 9.....	21 Nov. 82-83, 85 y 87 al 89	234 15
San Andrés del Rey.....	3 terrenos.....	3 y 4.....	22 Diciembre 82 y 83.....	280 »
Archilla.....	5 id.....	3 y 4.....	30 id.....	1.489 48
Alpedrete de la Sierra.....	1 dehesa.....	2.....	6 Febrero 83.....	1.124 80
Sigüenza.....	1 censo.....	2, 3 y 5.....	6 Mayo 83-84 y 86.....	215 04
La Puerta.....	1 edificio.....	7 al 9.....	8 id. 83-84 y 85.....	56 »
Jadraque.....	1 tierra.....	4, 6 y 8 al 9.....	24 Junio 83-85 y 87 al 88	201 92
Masegoso.....	Idem.....	6.....	8 Junio 83.....	281 60
Hita.....	1 terreno.....	4, 6, y 7.....	24 id. 83-85 y 86.....	104 08
Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 id.....	168 »
Idem.....	Idem.....	4 al 7.....	Id. id. 83-85 y 86.....	81 20
Idem.....	Idem.....	4, 6 y 7.....	Idem id.....	80 »
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	103 20
Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 id. id.....	152 96
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 id. id.....	400 »
Albendiego.....	Idem.....	5.....	27 Agosto 83.....	55 60
Taracena.....	1 solar.....	2 y 4.....	24 Julio 83 y 85.....	120 »
La Yunta.....	1 casa.....	3, 6, 7 y 10.....	30 Enero 84-87, 88 y 91...	240 08
Fuentelaencina.....	1 terreno.....	7, 8 y 10.....	14 Febrero 84-85 y 87.....	100 08
Archilla.....	Idem.....	4.....	17 id. 84.....	368 08
Ledanca.....	1 molino harin.º	3.....	3 Marzo 84.....	76 31
Torrebeleña.....	1 terreno.....	4 y 7.....	20 Octubre 84 y 87.....	612 »
Campillo de Ranas.....	3 suertes de tie- rras.....	4.....	26 Enero 85.....	290 40
Arroyo de Fraguas.....	1 terreno.....	7.....	18 Febrero id.....	137 08
Checa.....	4 id.....	2.....	6 Junio id.....	504 80
Cincovillas.....	1 prado.....	2 al 5.....	3 Julio 85 al 88.....	407 76
Cendejas del Medio.....	1 suerte de 3 fin- cas.....	2.....	25 Agosto 85.....	200 32
Idem.....	1 id. de 2 id.....	Idem.....	29 id.....	27 28
Anguita.....	1 casa.....	2 y 3.....	7 Octubre 85 y 86.....	65 28
Gualda.....	1 fragua.....	10.....	26 Abril 86.....	5 60
Atanzón.....	1 monte.....	2.....	8 Octubre id.....	400 40
Las Inviernas.....	Idem.....	2 y 3.....	31 Julio 87 y 88.....	1.440 »
Jócar.....	1 terreno.....	5.....	12 Febrero 88.....	200 08
Yebes.....	1 suerte de 15 fin- cas.....	9.....	28 Julio 90.....	64 40
Navas de Jadraque.....	1 dehesa.....	2.....	30 Octubre id.....	240 »
Málaga del Fresno.....	Idem.....	Idem.....	28 Diciemb. id.....	1.065 87
Membrillera.....	1 terreno.....	4.....	30 Junio 83.....	212 »

Regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888, á fin de que los interesados mencionados en la los mismos por las cartas de pago que obrarán en su poder, en el plazo preciso de 30 días, en la inte- los perjuicios á que haya lugar.

—2109

unos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadala- jara á 13 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y tri- mestre citado, se han facturado los recibos de contri- buyentes, contra los que aparece estar procediéndose eje- cutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Ins-

trucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Pascual Redondo, D. Sotero Casa- do, D. José Mansilla y D. Antonio Brihuega para su reali- zación por la vía de apremio, acumulando á los expe- dientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, lla- mando la atención de las Autoridades municipales y judi- ciales del partido, para que den la mayor publicidad al pre- sente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 15 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—2136

ADMINISTRACION DE PROPIEDAD

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para la

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	18	10	D. Silverio Blanco	Casa de Uceda	2 suertes
2	»	12	Anselmo Marco	Torrubia	1 id
3	»	15	Francisco Escribano	Guadalajara	1 id
4	20	101	Luciano Díaz Cortés	Yebes	1 casa
5	25	2	José Recio Blas	Hita	1 suerte
6	»	3	Cecilio Sanz Blas	Idem	1 id
7	»	4	Alfonso Alcobendas	Albares	1 id
8	»	5	Antolín Salvador	Taragudo	1 id
9	26	3	Saturio Medrano	Hita	1 id
10	23	7	Lucio Vázquez Garbajosa	Riosalido	16 fincas
11	»	8	Agustin Plaza	Fuentelaencina	16 id
11	»	28	Nicolás Ruiz	Tórtola	1 suerte
32	18	4	Juan Pastor	Yebes	1 id

Guadalajara 11 de Julio de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.

Sueldo
Ptas. Cts.

(Conclusión)

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos.—55 plazas de Vigilancia de infantería á 2'50 diar.	
Obras públicas de Madrid.—Carreteras de Estado.—Dos Peones camineros á	2 ps diar
Ayuntamiento de Alcobal (Ciudad Real).—Secretario	875
Idem de Madrid.—Casa de socorro de la Audiencia.—Aspirante de segunda clase	1.250
Idem.—Idem de la Latina.—Idem	1.250
Idem.—Idem de la Buenavista.—Idem	1.250
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.—Dos plazas de auxiliares	1.250
Idem.—Segunda sección del ensanche.—Escribiente Deliniente	1.500
Idem.—Consumos.—Mozo apeador	900
Idem de Servicio de incendios.—Bombero núm. 9	995

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA

Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).	Sereno	575
	Idem	575
	Idem	575
	Barrendero	456
Obras públicas de Avila.—Carretera de Estado.—Peón caminero		730
Idem de Salamanca.—Idem—Idem		730
Ayuntamiento de Monleras (Salamanca).—Secretario		850
Idem de Barrueco-Pardo.—Idem		700

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

Audiencia de lo criminal de Figueras.—Mozo de extras		750
Universidad de Barcelona	Idem primero	625
	Idem tercero	500
Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.—Mozo de		750

Obras públicas de Gerona.—Carretera del Estado.—Peón caminero
Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales.—Idem
Diputación provincial de Tarragona.—Junta de Instrucción pública.—Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza
Diputación provincial de Barcelona.—Dos porteros Ordenanzas

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

Juzgado de primera instancia de Allariz.—Alguacil

CAPITANIA GENERAL DE GRANADA.

Ayuntamiento de Almuñécar.—Cinco plazas de Guarda de la vega á
Universidad de Granada.—Instituto de Almería.—Mozo de oficios
Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales.—Capataz
Idem id. id. siete plazas de Peón caminero
Audiencia de Granada.—Mozo de extradatos

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante).—Cabo de agentes municipales
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.—Dos plazas de enfermeros á
Idem de Alicante.—Casas de Beneficencia.—Inspector
Ayuntamiento de Mula (Murcia).—Oficial Contador

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes actual.
2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta Gaceta y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino no solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino solicitan otro, deberán presentar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en el mes de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino por enfermedad, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar certificado de aptitud que exprese posee el interesado los cursos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursaron en las escuelas regimentales, como nota de bueno para los primeros y de bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad de los militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 del actual. Madrid 30 de Junio de 1891.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes, cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Casa de Uceda.....	20	29 de Julio 1891.	Clero.	32	15	
Torrubia.....	20	30 »	»	7	75	
Villacorza.....	20	31 »	»	6	45	Debe plazos 2 al 19
Yebes.....	18	22 »	»	11	55	
Hita.....	10	24 »	»	50	»	
Idem.....	10	24 »	»	127	50	
Albares.....	10	26 »	»	33	50	
Taragudo.....	10	29 »	»	255	»	
Hita.....	8	30 »	»	23	70	
Rioaalido.....	15	26 »	Estado.	61	60	
Fuentelaencina.....	15	30 »	»	206	25	
Tórtola.....	10	22 »	»	160	»	
Yebes.....	10	28 »	Propios.	80	50	

—2701

Ayuntamientos constitucionales.

VIÑUELAS.

D. Manuel Pascual Puebla, Alcalde constitucional de esta villa de Viñuelas.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que por esta Junta administrativa local le han sido impuestas á Cipriano Herranz Gil, de esta vecindad, por varias infracciones al vigente Reglamento de consumos, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los bienes del mismo que á continuación se expresan:

Una casa en esta población, situada en la calle Travesía de la Ermita, sin número, compuesta de patio, portal, cocina, cuadra, pajar, despensa, sala y alcoba, con una pequeña cámara y cuyos linderos son: frente dicha calle, derecha entrando casa de José Blasco, izquierda corral de Julián Herranz y espalda un solar, valorada en 1,500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en esta villa el día 6 de Agosto próximo, de doce á una de su tarde, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y advirtiéndose, que si por falta de licitadores no pudiera tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 de su tasación, el día 10 de dicho mes; y que si por la misma causa no tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera sin sujeción á tipo el día 14 del mismo en el local indicado, de una á tres de su tarde.

Para tomar parte en esta subasta deberán presentar los licitadores su cédula personal y el 10 por 100 del valor de dichos bienes, en la mesa presidencial, á excepción de la parte actora que por la ley se halla exenta de estos requisitos.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que puedan interesarse.

Viñuelas 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Pascual Puebla.

—2130

NAVALPOTRO.

El repartimiento de la contribución de consumos y recargos legales de este distrito para el año de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados desde

las doce de la noche del 21, día en que espira el plazo, no se admite ninguna reclamación.

Navalpotro 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramón Casalengua.

—2131

LARANUEVA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por destitución del que la venía desempeñando; su dotación anual consiste en 230 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asimismo se halla vacante la Sacristía con órgano, con la dotación de 50 pesetas, cobradas según se le abone la asignación á la fábrica de la iglesia, más los derechos de pie de altar y tres celemines de trigo puro que abona cada vecino en la recolección de frutos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente en término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos que previene la Ley municipal vigente.

Laranueva 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan del Amo.—El Cura Párroco, Narciso Alvarez.—El Secretario interino, Antonio Alonso y Caballero.

—2111

TORRUBIA.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla y que reúnan las condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes legalmente documentadas al Alcalde Presidente en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

Torrubia 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Larriba.—P. A.—El Secretario interino, Julian Sebastián.

—2115

POZO DE ALMOGUERA.

Espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes a la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, se han presentado en tiempo oportuno y como aspirantes a la misma, D. Narciso de la Fuente Hurtado, D. Laureano López Gonzalo y D. Juan García Ortega.

En su virtud, esta Corporación, en sesión del día 12 del que cursa, ha acordado por unanimidad nombrar Secretario de la misma, a D. Narciso de la Fuente Hurtado, natural y vecino de esta villa, el cual la venía desempeñando hace seis años, por imposibilidad del que la desempeñaba.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Pozo de Almoduera 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Hurtado.—El Secretario, Narciso de la Fuente Hurtado. —2112

VILLAREJO DE MEDINA y su agregado Rata.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes a la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la de D. Wenceslao Losa Rangil, Secretario interino de la misma, natural de Barbatona agregado a la ciudad de Sigüenza, Notario público, Eclesiástico y Profesor de primera enseñanza de la Escuela pública de este pueblo.

En su virtud y atendiendo a sus méritos según los títulos presentados expedidos al efecto por quien corresponde, el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del corriente mes, ha tenido a bien nombrar en propiedad al expresado D. Wenceslao Losa Rangil, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Villarejo de Medina 6 de Julio de 1891.—P. A.—El Regidor 1.º, Gabino Ortega.—El Secretario, Wenceslao Losa Rangil. —2114

ALMONACID DE ZORITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Almonacid de Zorita 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, José María Fernandez. —2022

CUBILLEJO DEL SITIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cubillejo del Sitio 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Heredia. —2023

CERCADILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cercadillo 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Sanchez.—El Secretario, Francisco Ruiz. —2024

ALGAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Algar 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Perez. —2025

MOCHALES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mochales 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Florentino Cano. —2032

COPERNAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Copernal 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Ochoa. —2033

LA YUNTA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Yunta 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Faustino Sanz. —2034

RIOFRIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Riofrio 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Monge.—El Secretario, Demetrio Hernández. —2035

MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mondejar 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Patricio Eusebio. —2038

ALÓNDIGA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alóndiga 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramon Gasco. —2039

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villaexcusa de Palositos 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Quijano.—El Secretario, Rafael Garcia. —2040

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentenovilla 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ricardo Olmedo Cortijo. —2041

HUMANES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Humanes 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Casto Frutos.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez. —2042

CENDEJAS DE ENMEDIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cendejas de Enmedio 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gabino García. —2045

CHECA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Checa 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Hilario Arrazola.—El Secretario, Felipe Marquez —2046

REBOLLOSA DE HITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Rebollosa de Hita 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Galve. —2048

ALOVERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alovera 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Rafael Centenera. —2050

ESPLEGARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Esplegares 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Sotoca. —2051

CABANILLAS DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cabanillas del Campo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Celada. —2052

TRILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Trillo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cenón Batanero. —2053

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Solanillos del Extremo 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Tejedor. —2054

EL OLIVAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Olivar 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomas García. —2057

CASPUEÑAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Caspueñas 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Romualdo Galve. —2058

BUDIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-

tivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Budia 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Bermejo. —2060

BARRIOPEDRO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Barriopedro 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Silvestre de Agueda. —2061

GALÁPAGOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Galápagos 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Rafael Moreno. —2062

LABROS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Labros 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Marcos. —1979

ARMALLONES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Armallones 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Justo Ibañez. —2065

JIRUEQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Jirueque 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Sanz. —2068

NAVAS DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Las Navas de Jadraque 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Víctor Alonso. —2069

CASASANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Casasana 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Natalio Ramos. —2070

TOMELLOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tomellosa 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Marin. —2076

HONTANILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hontanillas 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sotero Rebollo.—El Secretario, Benito Jubera. —2077

ESCOPETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Escopete 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix García.
—2079

LARANUEVA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Laranueva 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan del Amo.
—2080

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, el cual se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando la baja del padrón de Tomás Torija, por trasladar su residencia á Madrid.

Enterándose de la Real orden autorizando la exención del arbitrio extraordinario sobre varias especies no tarifadas en la de consumos.

Concediendo á la sociedad dramática *Apolo* la casa Teatro para ejecutar una función en la noche del 7 de este mes.

Idem á D. José González, el local que ocupan los muelles de la plaza de abastos para dar un baile público.

Acordando se una al expediente que se instruye para el perdón de contribución por pérdida de cosecha, una solicitud de D.^a Juana Asenjo y D. Antonio Moler, pidiendo se tenga por incoado aquel expediente.

Enterándose de una carta del Diputado á Cortes por este distrito pidiendo antecedentes de los daños causados por la tormenta del 21 de Agosto último, para ver si puede conseguir algún alivio del fondo de calamidades.

Concediendo la Casa-Teatro á D. Juan Rodrigo para ejecutar funciones en los días de la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando un voto de gracias á los Sres. Saenz y Almazán, por el celo con que han desempeñado respectivamente la Alcaldía, durante la ausencia del Excelentísimo Sr. Alcalde.

Acordando la inclusión de Feliciano Sánchez Marquez en el padrón vecinal.

Concediendo disfrute á perpetuidad, de agua potable para una casa de D. Leandro Delgado.

Acordando se ofrezca al Excmo. Sr. Capitán general del distrito el local propuesto por el Sr. Alcalde para hospital militar de coléricos.

Enterándose de la resolución de la Dirección general de Contribuciones, declarando anulado el expediente de comiso de petróleo instruido contra Leoncio Pardo.

Idem del nombramiento y separación de dependientes de consumos.

Señalando día para celebrar nueva subasta de instalación y explotación del alumbrado público por luz eléctrica.

Acordando se anuncie la provisión de la plaza de Arquitecto municipal.

Autorizando al Sr. Alcalde para llevar á efecto con

el Banco de España, la operación de crédito autorizada por Real orden de 23 de Diciembre último.

Encargando á la Comisión respectiva, formule y presente el programa de festejos para la próxima feria.

Autorizando al Sr. Alcalde para la adquisición del objeto de arte ofrecido para el certamen literario que ha de celebrar el Ateneo Caracense.

Idem á la Comisión de Teatros para la variación de la entrada al escenario del de esta capital.

Idem al Sr. Alcalde para la adquisición de varios terrenos con destino á ensanche del Cementerio.

Aprobando los conciertos de derechos de consumos con los ventorros y paradores del radio de este término municipal.

(Se continuará)

Juzgado de primera instancia.**SIGÜENZA.**

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabriel García Ortega, vecino de Pinilla de Jadraque, en causa criminal por hurto de leñas, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, á continuación se expresan:

Una area de pino, vieja, tasada en 1,12 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 1,50 pesetas.

Un buey, pelo negro, de siete á ocho años, en 150 pesetas.

La mitad de una casa morada en Pinilla de Jadraque, calle Real; linda por la derecha entrando casilla de Mariano Morales, por izquierda casa de Francisco Esteban, y por espalda cocedero de Mariano Morales, en 225 pesetas.

Total, 377,62 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pinilla de Jadraque el día 3 de Agosto próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerla será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación dicha.

Dado en Sigüenza á 13 de Julio de 1891.—
Francisco de P. Ayala.—Franco Pastor. —2137

Juzgados municipales**EL ATANCE.**

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes de las actuaciones de su cargo.

Se admiten solicitudes por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

El Atance 11 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Timoteo Blanco. —2078

Si algún Sr. Cura ó Secretario de Ayuntamiento tiene necesidad de un joven de 18 años, sacristán-organista, pueden manifestarlo á Maximino Guijarro, por Brihuega en Valdesaz.